

EP1733187

C

12/2018



NÚMERO SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE. -----

«ESCRITURA DE VENTA DIRECTA OTORGADA POR
"SOCIEDAD MERCANTIL ESTATAL DE GESTION INMOBILIARIA
DE PATRIMONIO, M.P., S.A." A FAVOR DEL AYUNTAMIENTO
DE MADRID"»

En MADRID, mi residencia, a nueve de abril de
dos mil diecinueve. -----

Ante mí, Notario

de esta Capital y del Ilustre Colegio de Madrid,
constituida previo requerimiento de los interesados
en calle Alcalá, número 45, de Madrid. -----

==== COMPARECEN ====

De una parte: -----

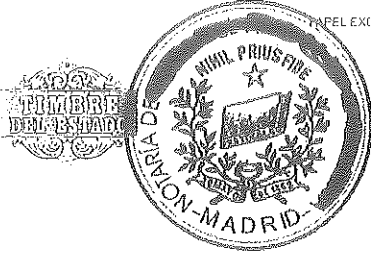
....., mayor de edad,
casado, de profesión ingeniero agrónomo, vecino de
Madrid, con domicilio en calle

....., con D.N.I. -----

Y de la otra: -----

..... Directora
General de Patrimonio del Ayuntamiento de Madrid.

12/2018



de Madrid, al tomo 3.054, folio 100, sección 8ª, hoja M- 52.248, inscripción 89ª.-----

Modificó parcialmente y refundido dichos Estatutos en un nuevo texto, por otra autorizada por el Notario de Madrid, Don Francisco Javier Monedero San Martín, el día 8 de enero de 2019, con el número 38 de su protocolo, inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, al tomo 35.397, folio 2, sección 8ª, hoja M-52.248, inscripción 281ª-----

Modificó varias veces su denominación social hasta adoptar la actual, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 111 de la Ley 40/2.015, de 1 de Octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, mediante escritura otorgada ante el Notario de Madrid, Don [redacted], de fecha 4 de Abril de 2.017, bajo el número 679 de orden de protocolo, que causo la inscripción 262ª en su hoja social del Registro Mercantil de Madrid.-----

"ARTICULO 2º.-Objeto social y carácter instrumental de la SOCIEDAD MERCANTÍL ESTATAL DE

GESTIÓN INMOBILIARIA DE PATRIMONIO, M.P., S. A.-
Tal y como establece la disposición adicional décima de la Ley 33/ 2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas, la SOCIEDAD MERCANTÍL ESTATAL DE GESTIÓN INMOBILIARIA DE PATRIMONIO, M.P., S. A. -tiene la consideración de medio propio personificado de la Administración General del Estado y de los poderes adjudicadores dependientes de ella, para las siguientes actividades: "La gestión, administración, explotación, mantenimiento y conservación, vigilancia, investigación, inventario, regularización, mejora y optimización, valoración, tasación, adquisición y enajenación y realización de otros negocios jurídicos de naturaleza patrimonial sobre cualesquiera bienes y derechos integrantes o susceptibles de integración en el Patrimonio del Estado o en otros patrimonios públicos, así como para la construcción y reforma de inmuebles patrimoniales o de uso administrativo, estando obligada a realizar los trabajos, servicios, estudios, proyectos, asistencias técnicas, obras y cuantas actuaciones le encomienden directamente la Administración General del Estado y los poderes

EP1733189

12/2018



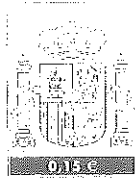
adjudicadores dependientes de ella, en la forma establecida en la citada disposición adicional.---

Los trabajos de formación y mantenimiento del Catastro Inmobiliario que corresponden a la Dirección General del Catastro en virtud del texto refundido de la ley del Catastro Inmobiliario aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2004, de 5 de marzo, cuyo encargo y realización se efectuarán de acuerdo a lo establecido en dicha disposición adicional décima de la Ley 33/2003."-----

Fue nombrado Consejero por plazo de cinco años, en virtud del acuerdo adoptado por la Junta General Universal Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad, en su reunión de fecha 20 de Enero de 2.017, habiendo sido nombrado Presidente del Consejo de Administración, por igual plazo, en virtud del acuerdo adoptado por el Consejo de Administración, en su sesión de igual fecha que el de la Junta reseña; ambos acuerdos elevados a público en escritura autorizada por el Notario de Madrid, Don

de Enero De 2.017,
bajo el número 99 de orden de protocolo, que causó
la inscripción 259ª en la hoja de la Sociedad en
dicho Registro Mercantil, y expresamente facultado
para este acto por acuerdo del Consejo de
Administración de la sociedad en su reunión de 30 de
octubre de 2.018, cuyos acuerdos fueron elevados a
público mediante escritura otorgada ante el Notario
de Madrid, Don Carlos Huidobro Arreba, bajo el número
1554 de protocolo, cuya copia autorizada tengo a la
vista, de la que resultan, entre otras, las
facultades que se relacionan a continuación:
"Facultar al Presidente para la firma, en los
términos y condiciones que estime pertinentes, de
cuantos documentos privados sean necesarios, y la
correspondiente escritura pública de compraventa del
Local número 1 de la calle San Pancraccio número 1,
distrito de Fuencarral-El Pardo (Madrid), a favor
del Ayuntamiento de Madrid, por un precio de
CUATROCIENTOS TRECE MIL QUINIENTOS VEINTISIETE EUROS
CON VEINTIDÓS CÉNTIMOS (413.527,22 €) €", en cuya
escritura dicho notario hace constar que ha tenido
a la vista copia autorizada de la escritura en la
que se le nombró Consejero y Presidente del Consejo

EP1733190



12/2018

de Administración de la sociedad, con cargo vigente e inscrito en el Registro Mercantil. -----

Manifiesta que la entidad por él representada, tiene plena capacidad de obrar, así como la vigencia del poder y la subsistencia íntegra de las facultades con las que actúa en este otorgamiento. -----

Hago constar que a mi juicio las facultades representativas que me han sido acreditadas, son suficientes para el otorgamiento de la presente escritura de compraventa. -----

Habiendo yo el Notario informado a la legítima representación de esta entidad de lo dispuesto en el art. 160 del Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital, ésta hace constar que el bien objeto de la presente escritura no tiene la condición de activo esencial de la sociedad; y que, en cualquier caso, el importe de la presente no excede del veinticinco por ciento del valor de los activos que figuran en el último balance aprobado de

la entidad.-----

La sociedad es Unipersonal siendo su socio único el Estado Español, Administración General del Estado, Dirección General de Patrimonio del Estado

2).- _____, En nombre y representación del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MADRID (en adelante la compradora) con domicilio en Madrid, calle Alcalá, 45 y CIF: P2807900-B, en su condición de Directora General de Patrimonio del Área de Gobierno de Economía y Hacienda, nombrada para este cargo por Acuerdo de 16 de julio de 2015 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid (BOAM número 7.457, de 20 de julio de 2015).-----

La Ley 22/2006, de 4 de julio de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, dispone en su artículo 17.1 que corresponde a la Junta de Gobierno: "...h) Establecer la organización y estructura de la Administración municipal ejecutiva, en el marco de las normas orgánicas aprobadas por el Pleno y el nombramiento y el cese de los titulares de los órganos directivos.-"

Asimismo, el artículo 49 del Reglamento Orgánico del Gobierno y Administración del Ayuntamiento de Madrid, aprobado por Acuerdo plenario de 31 de mayo

EP1733191

12/2018



de 2004, establece que los Directores Generales serán nombrados y cesados por la Junta de Gobierno.

La Señora compareciente, ejerce esta representación en su condición de Directora General de Patrimonio, cargo para el que fue nombrada, y asegura vigente, en virtud de acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, en sesión de fecha 16 de julio de 2015, publicado en el boletín del Ayuntamiento de Madrid, número 7.457 del día 20 de julio de 2015, cuya fotocopia queda unida a esta matriz.-----

El órgano competente para la compra de bienes inmuebles es el titular del Área de Gobierno de Economía y Hacienda, en virtud de lo dispuesto en el apartado 3º punto 6.1.c) del Acuerdo de 29 de octubre de 2015 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Economía y Hacienda (B.O.C.M. de 10 de noviembre de 2015 cuya fotocopia queda unida a esta matriz. No obstante, habida cuenta que la compra del

inmueble se formalizará en escritura pública, a tenor de lo preceptuado en el apartado 9º punto 1.1.d) del Acuerdo de 29 de octubre de 2015 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Economía y Hacienda, corresponde a la Directora General de Patrimonio la firma de dicho documento.

Me aseguro de su identidad por la documentación reseñada. Tienen, a mi juicio, en el concepto en que respectivamente intervienen, capacidad legal para otorgar la presente ESCRITURA DE COMPRAVENTA, y al efecto:-----

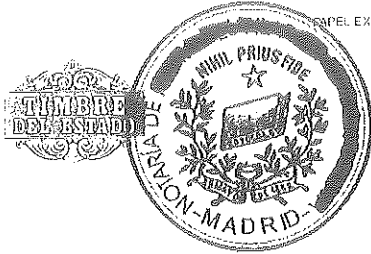
=== D I C E N ===

I.- Que la mercantil "SOCIEDAD MERCANTIL ESTATAL DE GESTION INMOBILIARIA DE PATRIMONIO, M.P., S.A.", es dueña, de la siguiente finca:-----

FINCA NÚMERO UNO. LOCAL COMERCIAL señalado con el NÚMERO UNO del edificio sito en Madrid, antes El Pardo, señalado con el NÚMERO UNO de la calle SAN PANCRACIO. Se encuentra situado en la planta baja del edificio y tiene acceso desde el exterior por la calle del General Urrutia. Ocupa una superficie construida de doscientos cuarenta y tres metros con setenta decímetros cuadrados. Dispone de las

EP1733192

12/2018



instalaciones de agua corriente, saneamiento y electricidad. Linda: entrando por la calle de acceso, al Frente, con la calle del General Urrutia; por la izquierda, con el local número dos de la misma finca; por la derecha, con el portal número siete de la finca, y por el fondo, con patio interior, también de la finca.-----

CUOTA: Le corresponde una cuota de participación de DOS ENTEROS NUEVE MIL SEISCIENTAS NUEVE DIEZMILÉSIMAS POR CIENTO.

REFERENCIA CATASTRAL.- 4454501VK3845C0061AZ, según resulta de certificación catastral electrónica descriptiva y gráfica obtenida por mí, que incorporo a esta matriz.-----

TITULO.- Le pertenece por permuta realizada con "El Patrimonio del Estado", mediante escritura otorgada el 27 de Noviembre de 2.006, ante el Notario de Madrid, Don , bajo el número 2972 de protocolo.-----

INSCRIPCION.- Inscrita en el Registro de la

Propiedad n.º 37 de Madrid, al tomo 1.502, libro 82, folio 1, finca número 1/3030, inscripción 2ª.-----

NORMAS DE COMUNIDAD.- La Comunidad de Propietarios que integra el total edificio, se rige por la Ley de Propiedad Horizontal 49/1.960 de 21 de Julio de 1.960, modificada por la Ley 8/1.999, de 6 de Abril de 1.999 y el artículo 396 del Código Civil y, las normas contenidas, en su caso, en la escritura de división en Propiedad Horizontal del total edificio, cuyo contenido manifiesta conocer y aceptar la parte compradora.-

CARGAS Y LIMITACIONES.- Libre de toda carga, gravamen y limitaciones, según aseveran, y resulta de la información obtenida del Registro de la Propiedad que, a continuación se indica, salvo afecciones fiscales y por procedencia por división horizontal, se ha expedido Cédula de Calificación Provisional de Viviendas de Protección Oficial, con el expediente número M/80-3/771, como consta en la inscripción primera de fecha 29 septiembre 1984, resultante de certificación expedida en Madrid, el 2 de junio de 1.984, por el Consejero Secretario del Consejo de Administración del Patrimonio Nacional.

INFORMACION REGISTRAL .-----

Yo, Notario, hago constar que de la información recibida por telefáx del Registro de la Propiedad

EP1733193

12/2018



en fecha 4 de Abril de 2019, que dejo unida a la presente escritura, solicitada por igual procedimiento, dada la imposibilidad técnica de acceso directo a los Libros del Registro de la Propiedad, no resulta diferencia alguna entre los datos descriptivos y jurídicos relativos a la finca objeto de la presente, que han sido consignados precedentemente y los que aparecen en la información registral recibida. Advierto de la posible discordancia entre la información registral y los Libros del Registro de la Propiedad, en los términos previstos en el artículo 175 del Reglamento Notarial.

SITUACION ARRENDATICIA.- El inmueble se encuentra arrendado en su totalidad a la compradora en virtud de un contrato de arrendamiento para uso distinto de vivienda celebrado en Madrid, el 15 de febrero de 1,986, novado posteriormente, cuyos detalles las partes manifiestan conocer suficientemente. -----

GASTOS DE COMUNIDAD DE PROPIETARIOS. -----

Manifiesta la parte transmitente que está al corriente en gastos de la comunidad de propietarios del edificio.-----

A efectos de acreditarlo aporta certificación expedido por el Secretario-Administrador de la Comunidad, con el Visto Bueno del Presidente, sobre el estado de deudas con la Comunidad, que incorporo a esta matriz, del mes de marzo de 2019 e igualmente acompaña el justificante de pago de los gastos de comunidad del mes de marzo de 2019.-----

DECLARACIONES RELATIVAS A TANTEO Y RETRACTO URBANISTICO.- Declaran las partes, bajo su responsabilidad, advertidos por mi de las consecuencias de la falta de verdad en sus aseveraciones, que la finca objeto de transmisión no se halla incluida en área de tanteo y retracto.

ANTIGÜEDAD DE LA FINCA: El edificio al que pertenece la finca descrita tiene una antigüedad aproximada de unos 35 años.-----

II.- TRAMITES ADMINISTRATIVOS. -----

1º) Que a PROPUESTA de la Dirección General de Patrimonio del Area de Gobierno de Economía y Hacienda del Ayuntamiento de Madrid, de fecha 13 de noviembre

EP1733194

12/2018



de 2.018, de la cual obtengo fotocopia que como testimonio del mismo dejo unida a la presente escritura, previa Resolución de dicha Dirección General de Patrimonio de fecha 12 de Noviembre de 2.018 por la que se aprueba (la tasación) establecida en el informe emitido por el Departamento Técnico de Inmuebles el 25 de Octubre de 2018 valorando el local objeto de la presente escritura de compraventa en la cantidad de CUATROCIENTOS QUINCE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS EUROS CON TREINTA Y DOS CÉNTIMOS (415.786,32 €), la Secretaría General Técnica del Area de Gobierno de Economía y Hacienda de dicho Ayuntamiento de Madrid tramitó expediente de adquisición directa del inmueble descrito en el expositivo I.- precedente de la presente escritura, por importe de CUATROCIENTOS TRECE MIL QUINIENTOS VEINTISIETE EUROS CON VEINTIDÓS CÉNTIMOS (413.527,22 €), DISPONIENDO dicha Secretaria General Técnica en fecha 12 de Diciembre de 2.018 aprobar la adquisición directa del inmueble objeto de la presente escritura

propiedad de la aquí vendedora en la presente escritura, dada la especial idoneidad del inmueble para el cumplimiento de los fines que se pretenden satisfacer, por un importe de importe de 413.527,22 euros (exento de IVA), de cuya DISPOSICION obtengo fotocopia que como testimonio de la misma dejo unida a la presente escritura.-----

2º) Que el Delegado del Area de Gobierno de Economía y Hacienda, Don Jorge García Castaño, en fecha 19 de Diciembre de 2.018, adopto el siguiente Decreto:-----

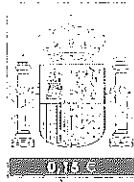
"Aprobar la adquisición directa del inmueble local nº 1, situado en la calle San Pancraccio, propiedad de la SOCIEDAD MERCANTIL ESTATAL DE GESTION INMOBILIARIA DE PATRIMONIO (SEGIPSA), con C.I.F.: A28464725, dada la especial idoneidad del inmueble para el cumplimiento de los fines que se pretenden satisfacer, por un importe total de 413.527,22 euros (exento de IVA). "-----

De dicho obtengo fotocopia que como testimonio del mismo dejo unida a la presente escritura.-----

3º) Me exhiben documentos de Autorización y disposición de gastos y de reconocimiento y liquidación de la obligación, para la presente

EP1733195

12/2018



compraventa, de los cuales obtengo fotocopia que como testimonio de los mismos dejo unida a la presente escritura. -----

III.- Expuesto lo que antecede, por la presente escritura, los señores comparecientes. -----

=====O T O R G A N=====

PRIMERO.- La mercantil "SOCIEDAD MERCANTIL ESTATAL DE GESTION INMOBILIARIA DE PATRIMONIO, M.P., S.A.", en la representación indicada, VENDE Y TRANSMITE el pleno dominio de la finca descrita en el expositivo I) que antecede, a "AYUNTAMIENTO DE MADRID" que la COMPRA Y ADQUIERE, COMO CUERPO CIERTO, y en el estado físico y de conservación actual que declara la compradora conocer y aceptar por haberlo ocupado como arrendataria desde el 15 de Febrero de 1986, aceptando asimismo su actual estado jurídico, urbanístico y de licencias, con cuanto le sea principal, accesorio e integrante, y dependiente en el concepto de libre de cargas, y al corriente de contribuciones e impuestos hasta la fecha. -----

SEGUNDO.- Es precio de esta compraventa la cantidad de **CUATROCIENTOS TRECE MIL QUINIENTOS VEINTISIETE EUROS CON VEINTIDÓS CÉNTIMOS (413.527,22 €)**, que es satisfecho en este acto a mi presencia, por medio de cheque bancario nominativo librado contra la cuenta ES36 0049 1892 6729 1326 3285 de la entidad Banco de Santander de la parte compradora, según aseveran.-----

La parte vendedora otorga carta de pago a favor de la compradora por el total precio que media en la compraventa, en los términos antes expresados y salvo buen fin del cheque.-----

Me exhiben los señores comparecientes, a efectos de identificar los medios de pago, el referido cheque.-----

Incorporo a esta matriz testimonio de los documentos justificativos de pago exhibidos.-----

TERCERO.- Declara la parte transmitente que la finca se encuentra al corriente del pago del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.-----

Hago constar yo, Notario, que solicitada por mí telemáticamente información sobre el pago del referido impuesto que dejo incorporada a esta matriz, resulta que se encuentra al corriente del

EP1733196

12/2018



pago, advirtiéndoles a tenor de lo previsto en el artículo 64.1 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, de que la finca queda afecta al pago de la totalidad de la cuota tributaria del Impuesto Sobre Bienes Inmuebles que pudiera haber pendiente, en régimen de responsabilidad subsidiaria, en los términos previstos en la Ley General Tributaria. -----

CUARTO.- Todos los gastos impuestos y derechos de esta escritura hasta su inscripción en el Registro de la Propiedad, incluso el Impuesto Municipal sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, serán de cuenta de las partes, **SEGUN LEY.**

Esta transmisión se halla exenta del Impuesto sobre el Valor Añadido, en virtud de lo dispuesto en el artículo 20. Uno. 22°.A de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido.

En cuanto al Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, será de cuenta de la parte compradora, la cual se halla

exenta del mismo, a tenor de lo establecido en el artículo 45.1.a) del Texto Refundido de la Ley del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 1/1993, de 24 de septiembre. -

El Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana será de cuenta de la parte transmitente en virtud de lo dispuesto en el artículo 106.1.b) de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobada por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.-----

A tenor de lo previsto en el apartado 7 del artículo 111 de la Ley de Haciendas Locales, advierto expresamente a los comparecientes de que el plazo dentro del cual debe presentarse la declaración correspondiente al Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana es de treinta días hábiles desde la fecha de hoy, así como acerca de las responsabilidades en que incurrirían por falta de presentación de la declaración. Los comparecientes, a efectos de levantar el cierre registral previsto en el artículo 254-5 de la Ley Hipotecaria mientras no se acredite el pago o presentación del Impuesto sobre el Incremento del

EP1733197

12/2018



Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, me requieren para que remita al Ayuntamiento correspondiente copia simple de la presente escritura, con el valor de la comunicación a que se refiere el artículo 110.6.b) de la Ley Reguladora de Haciendas Locales. Acepto el requerimiento, que cumplimentare remitiendo al Ayuntamiento correspondiente copia electrónica de la presente escritura con el fin de comunicar el hecho imponible del Impuesto Sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, en el caso de que el Ente Local correspondiente esté adherido al servicio notarial de comunicaciones a los Ayuntamientos por vía electrónica gestionado por Servicio Integrado de Gestión del Notariado -SIGNO-, o en el caso de que no esté adherido mediante la remisión de copia simple por correo certificado con acuse de recibo incorporando en tal caso el resguardo de la remisión.

A efectos de lo dispuesto en el Real Decreto 235/2013, de 5 de Abril, por el que se aprueba el

procedimiento básico para la certificación de eficiencia energética de los edificios, yo la Notario, dejo constancia de que por el vendedor ha sido puesto a disposición del comprador, en mi presencia, el certificado previsto en dicha disposición, emitido según aseveran por técnico competente, que incorporo a la presente escritura.

QUINTO.- Dado que la finca objeto de compraventa ha estado arrendada al Ayuntamiento de Madrid, hasta el día del otorgamiento de la presente escritura de compraventa, el Ayuntamiento se compromete al pago de las rentas devengadas hasta el día de hoy.-----

De conformidad con lo previsto en el Reglamento General de Protección de Datos (RGPD), se informa de que los datos personales de los intervinientes serán tratados por el notario autorizante, cuyos datos de contacto figuran en el presente documento. Si se facilitan datos de personas distintas de los intervinientes, estos deberán haberles informado previamente de todo lo previsto en el artículo 14 del RGPD. La finalidad del tratamiento es realizar las funciones propias de la actividad notarial y la facturación y gestión de clientes, para lo cual se conservarán durante los plazos previstos en la

EP1733198

12/2018



normativa aplicable y, en cualquier caso, mientras se mantenga la relación con el interesado. La base del tratamiento es el desempeño de las funciones públicas notariales, lo que obliga a que los datos sean facilitados al notario e impediría su intervención en caso contrario. Se realizarán las comunicaciones previstas en la ley a las administraciones públicas y, en su caso, al notario que suceda al actual en la plaza. Los intervinientes tienen derecho a solicitar el acceso a sus datos personales, su rectificación, su supresión, su portabilidad y la limitación de su tratamiento, así como oponerse a este. Frente a cualquier eventual vulneración de derechos, puede presentarse una reclamación ante la agencia española de protección de datos. La identidad del delegado de protección de datos está publicada en la notaría. -----

Hago las reservas y advertencias legales, en especial las relativas a las obligaciones y responsabilidades tributarias que incumben a las

partes en su aspecto material, formal y sancionador y de las consecuencias de toda índole que se derivarían de la inexactitud de sus declaraciones, y demás advertencias fiscales.-----

Así lo dicen y otorgan, los señores comparecientes, a quienes les ha sido leída la presente escritura, por su elección. Tras la lectura hacen constar haber quedado debidamente informados del contenido del instrumento y presta n a éste su libre consentimiento y firman conmigo.-----

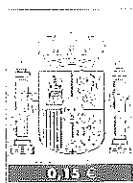
Y del contenido del presente instrumento público extendido en doce folios de papel timbrado de uso exclusivamente notarial, el presente, y los once anteriores correlativos en orden, de la misma serie, yo la Notario, Doy fe.-----

Están las firmas de los comparecientes. Signado:
María Pilar de Prada Solaesa.- Rubricado y Sellado.

DILIGENCIA PRIMERA.- La extiendo yo Notario autorizante, el día nueve de abril de dos mil diecinueve, para hacer constar en cumplimiento del requerimiento formulado lo siguiente: Que el mismo día de su autorización remití copia simple electrónica de la presente escritura al Ayuntamiento correspondiente, a efectos de la comunicación del hecho imponible del IIVTNU, en cumplimiento de lo

EP1733199

12/2018



dispuesto en el artículo 110.6.b) de la Ley Reguladora de Haciendas Locales y, dejando incorporado a esta matriz el traslado a papel de la comunicación telemática recibida. -----

Del contenido de la presente diligencia que queda extendida en el último folio de la escritura que la motiva número EP1735080 y en el del presente, doy fe. -----

Signado:

Rubricado y Sellado. -----

DILIGENCIA SEGUNDA.- La extiendo yo Notario autorizante, el día diez de abril de dos mil diecinueve, para hacer constar lo siguiente: Que el mismo día de su autorización, remití copia autorizada electrónica de la presente escritura al Registro de la Propiedad correspondiente, a efectos de su presentación telemática en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 249.2 del Reglamento Notarial; que en fecha de hoy he recibido notificación de la práctica del correspondiente

